

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: DIV 2021-00144.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 66 DEL 23 DE ABRIL DE 2021.

En atención a lo solicitado por el apoderado del demandante en el memorial presentado vía correo electrónico el día 9 de los corrientes, esta Juez con fundamento en lo dispuesto por el art. 286 del C.G.P., CORRIGE el inciso primero del auto admisorio, para indicar que el nombre correcto del demandante es GUSTAVO JUNIOR RODRIGUES DIAZ.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la aclaración efectuada por el precitado apoderado respecto de los hechos 4, 7 y 8, para indicar que se trata del matrimonio RODRIGUES-ALVIAREZ, y no RODRIGUEZ ALVIAREZ, como se anotara en la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43eeb2995650631ecd5373d6a4958b8ff0a5fc562d18fb916dc0a089231cdf63

Documento generado en 22/04/2021 02:25:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**